

# *Poder Judicial San Luis*

JUR 26/19

"AGENTE FISCAL N° 2 - 1° C.J. REMITE PEX 343112/19 ARCARO SILVINA VERONICA SU DENUNCIA"

SAN LUIS, Agosto dos de dos mil diecinueve.-

**AUTOS Y VISTOS:** Para resolver en los autos caratulados: "AGENTE FISCAL N° 2 - 1° C.J. REMITE PEX 343112/19 ARCARO SILVINA VERONICA SU DENUNCIA". JUR N° 26/19;

**Y CONSIDERANDO:** 1) Que en fecha 03/07/19, el Sr. Agente Fiscal N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, remite a este Honorable Cuerpo los autos "ARCARO SILVINA VERONICA. SU DENUNCIA". PEX N° 343112/19 (DIGINI N° 11986907), en el cual las Dras. Silvina Verónica Arcaro, y María Florencia Aita, solicitan: "...*instruya el sumario pertinente y que, oportunamente, se sancione a la Dra. ALICIA BEATRIZ RODRÍGUEZ, al Dr. JAVIER SOLANO AYALA, quienes han estado a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de San Luis; al Dr. EDUARDO RODOLFO GIMENEZ y Dra. GABRIELA NATALIA RAMOSCA, quienes son actualmente Juez y Jueza interina a cargo del Juzgado mencionado; y a la Dra. NATALIA MARIA SOLEDAD LUCERO y Dra. MARIANA ANGELA MARHABA MEZZABOTTA, a cargo actualmente de las Secretarías 1 y 2 respectivamente; por mal desempeño de sus funciones, atento a que no cumple con la ley de procedimientos cuya aplicación es su deber*".

2) Que de la lectura de la denuncia, no surge promoción de la acción en los términos del art. 23 inc. b) de la Ley de Jurado de Enjuiciamiento N° VI-0478-2005 – TEXTO ORDENADO Ley XVIII-0712-2010 - Ley VI-0640-2008; las denunciantes peticionan la

Firmado Digitalmente.

Cfr. Ley Nac. 25506; Ley Prov. 591/07; 699/09 y Reglamento General del Expediente Electrónico, no siendo necesaria la firma manuscrita.

## *Poder Judicial San Luis*

*instrucción de sumario* a los Sres. Magistrados y Funcionarios citados, materia ajena a la competencia de este Jurado.

Que en razón de ello, siguiendo el criterio sostenido en autos: **“OFICINA DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS. REMITE ADM 2183/17 DR. LUIS ALBERTO BURRONI”**. JUR N° 19/18, del 30/07/18, este Jurado decide remitir las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos, para que imprima el trámite de ley que corresponda, en el marco de la Ley Orgánica de Administración de Justicia.

Por ello, **SE RESUELVE**: I.- Remitir las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos, a sus efectos. Officiese.

II.- Oportunamente, archívense los actuados.

**NOTIFIQUESE. REGISTRESE. ARCHIVESE.**

*“La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático lurix por la Sres. Miembros del Honorable Jurado de Enjuiciamiento de la Provincia de San Luis, Dr. CARLOS ALBERTO COBO, Dra. ESTELA INÉS BUSTOS, Dr. HUGO GUILLERMO SAÁ PETRINO, Dr. ALBERTO GIMÉNEZ DOMENICONI, Dr. GUILLERMO JOSÉ MIGUEL CARRIÓ, Dr. RAFAEL ÁNGEL SHÁNCHEZ.”.-*

Firmado Digitalmente.

Cfr. Ley Nac. 25506; Ley Prov. 591/07; 699/09 y Reglamento General del Expediente Electrónico, no siendo necesaria la firma manuscrita.